

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO, POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, PARA LA CELEBRACIÓN DE DOS CONCIERTOS DEL ARTISTA MANUEL CARRASCO EN EL ESTADIO IBEROAMERICANO DE ATLETISMO "EMILIO MARTÍN", LOS DÍAS 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2023.**

**INTERVIENEN**

**De una parte, D<sup>a</sup>. Elena Pacheco García**, Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, la cual interviene en nombre y representación de ésta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de otra parte, D. Carlos Espinosa Pérez**, mayor de edad, con D.N.I. Núm. \*\*\*\*269\*\*, cuyos demás datos constan en el expediente, en representación de la empresa **KABUKI MUSIC, S.L.**, con C.I.F.: B23601446, en virtud de escritura de constitución de fecha 5 de diciembre de 2022, otorgada en Córdoba, ante el Notario de dicha ciudad, D. Rafael Díaz-Vieito Piélagos, con el número 6120 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del presente contrato, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** El expediente 30/2023, para la contratación del patrocinio publicitario, por el Ayuntamiento de Huelva, para la celebración de dos conciertos del artista Manuel Carrasco en el Estadio Iberoamericano de Atletismo "Emilio Martín", los días 30 de junio y 1 de julio de 2023, con la empresa KABUKI MUSIC, S.L., por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad con arreglo a las condiciones y características incluidas en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnica del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup>. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, por un importe de 30.000 €, e IVA por importe de 6.300 €, lo que asciende a un total de 36.300 €, y un valor estimado de 30.000 €, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, ha sido aprobado por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María del Pilar Miranda Plata, de fecha 26 de junio de 2023.

**Segundo.** El Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, y será de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.

**Tercero.** Consta en el expediente, Orden de Inicio del expediente, de fecha 23 de mayo de 2023, del Concejal Delegado de Cultura, e informe de necesidad e idoneidad, de esa misma fecha, suscrito por el Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, y por el Concejal de Cultura, donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar con la empresa KABUKI MUSIC, S.L., empresa que ostenta en exclusividad la titularidad de los derechos para la gira "Corazón y Flecha", que el artista Manuel Carrasco, tiene prevista para el 2023, y según el contenido señalado en la propuesta y que se recoge en los Pliegos que rigen la presente licitación, y que impiden la concurrencia efectiva de terceros y posibilitan la utilización del procedimiento regulado en el artículo 168 LCSP, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad, y no resultando factible la negociación en los términos del artículo 169.5 de la LCSP.

**Cuarto:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento del Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, de fecha 12 de junio de 2023, y de calificación de documentos, emitido por la referida Técnico, de fecha 29 de junio de 2023, así como Informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de fechas 15 y 29 de junio de 2023, conformados por la Interventora municipal.

**Quinto:** Por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María del Pilar Miranda Plata, de fecha 29 de junio de 2023, se adjudica el referido contrato en favor de la empresa KABUKI MUSIC, S.L., con C.I.F B23601446, y dirección electrónica a efectos de notificaciones: [paz@riffmusic.es](mailto:paz@riffmusic.es), por un importe de 30.000 €, e IVA por importe de 6.300 €, lo que asciende a un total de 36.300 €.

**Sexto:** De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa KABUKI MUSIC, S.L, se compromete a realizar el contrato de patrocinio publicitario, por el Ayuntamiento de Huelva, para la celebración de dos conciertos del artista Manuel Carrasco en el Estadio Iberoamericano de Atletismo "Emilio Martín", los días 30 de junio y 1 de julio de 2023, realizado por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por el Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnica del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup>. Montserrat Márquez Dopazo, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

Los actos de promoción comprenderán de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Informe de necesidad y en el Informe de retorno, lo siguiente:

1. Deberá aparecer el Ayuntamiento de Huelva como patrocinador oficial en todos los soportes publicitarios que se generen con motivo de los conciertos de los días 30 de junio y 1 de julio de 2023, con los logotipos necesarios, incluidos slogans de otras campañas promovidas por el ente municipal.

- 2.- Deberá realizar el patrocinado las campañas de publicidad siguientes:

-Street Market: fabricación y pegada de carteles anunciando el concierto por la ciudad de Huelva y extrarradio.

-Radio: acuerdo con Grupo Prisa para la emisión de 288 cuñas de radio en los dos canales Target de Manuel (Los 40 y Dial).

-Comunicación: contratación de equipo de PR para la correcta comunicación, visualización y marca Manuel carrasco en Huelva. Relación con medios de comunicación y seguimiento de noticias.

-Prensa: contratación de una página en El País + su App para lectores digitales y contratación del espacio denominado Gran Day para dar soporte y visibilidad al evento en un día concreto.

-Digital: Contratación de un equipo de especialista en Marketing digital para el diseño y elaboración de campañas digitales en diferentes plataformas y soportes como redes sociales, YouTube y motores de búsqueda de Google, así como en plataformas de streaming, como Spotify.

- 3.- Inclusión de Imagen de Marca y/o Logotipo en:

-Página Web oficial del mismo.

-Redes sociales.

-Presencia del Logo del Ayuntamiento de Huelva en las pantallas durante el acceso del público, así como la retransmisión de los videos de interés que considere el ente municipal.

### **SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El precio que abonará el Ayuntamiento de Huelva será de 30.000 €, e IVA por importe de 6.300 €, lo que asciende a un total de 36.300 €.

### **TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará previa presentación de factura, y previa conformidad de la misma por parte del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, y tras la celebración de los conciertos y una vez concluidos cada uno de los actos y actividades que forman parte del objeto del contrato.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

#### **CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El contrato se ejecutará los días 30 de junio y 1 de julio de 2023, fechas de las actuaciones en Huelva, y comprenderá hasta la realización de todas las acciones publicitarias previstas tanto en medios de comunicación como en posicionamiento en redes sociales que se realizarán tras la actuación, quedando obligado el patrocinado a la ejecución de los actos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación obrante en el expediente.

#### **QUINTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

La persona designada como responsable del contrato es el Técnico responsable de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP. La unidad de seguimiento y ejecución será el Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico del Ayuntamiento de Huelva.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas que fueron aprobados con este expediente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa KABUKI MUSIC, S.L, conforme establece el artículo 197 de la LCSP no pudiendo exigir ésta ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en la explotación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La entidad patrocinada será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Art.311 de la LCSP).

La entidad patrocinada está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de su coordinador impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. Dicha empresa estará obligada a llevar un sistema de control horario de presencia de su personal. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente cubiertos.

En ningún caso la Administración facilitará al personal de la empresa contratista los datos o claves de acceso a las dependencias municipales, ni serán sometidos a ningún control de presencia por parte de los servicios municipales. Asimismo, no se podrá dotar al personal de la empresa contratista de cuenta de correo electrónico corporativa ni de acceso a la intranet, así como tampoco podrán tener acceso a ningún tipo de formación impartida u organizada por el Ayuntamiento de Huelva para sus empleados. Igualmente, no tendrán derecho a disfrutar de los beneficios sociales concedidos a los empleados públicos, tales como ayudas sociales, becas, etc..., ni disponer de tarjetas de visitas con los datos de la Administración.

#### **OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.**

No se permite. La prestación debe ser ejecutada directamente por el patrocinado, por ser la empresa adjudicataria, por ser la que dispone de los derechos de exclusividad para la gira "Corazón y Flecha", que el artista Manuel Carrasco, tiene prevista para el 2023.

#### **NOVENA- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el apartado 2 del citado artículo, se establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro II de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos, modificación y extensión, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

<p>Marca visible de firma electrónica. Representante de KABUKI MUSIC, S.L.</p>
<p>Marca visible firma de electrónica. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.</p>
<p>Marca visible de firma electrónica. Secretario General</p>

**ANEXO.-** Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

P



OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 1 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



EXPTE. 30/2023  
Ref. MMD

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE DOS CONCIERTOS A CARGO DEL ARTISTA "MANUEL CARRASCO", A CELEBRAR LOS DÍAS 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2023 EN EL ESTADIO IBEROAMERICANO DE ATLETISMO DE HUELVA.**

#### **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

##### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene por objeto las prestaciones propias de un patrocinio publicitario por el Ayuntamiento de Huelva para la celebración de dos conciertos del artista Manuel Carrasco en el Estadio Iberoamericano de Atletismo "Emilio Martín", los días 30 de junio y 1 de julio de 2023, para la promoción del ente municipal y al desarrollo turístico de la ciudad de Huelva, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión.

Los actos de promoción, tanto en las propias fechas de los conciertos, como los paralelos y de difusión del mismo, comprenderá lo siguiente:

1. Deberá aparecer el Ayuntamiento de Huelva como patrocinador oficial en todos los soportes publicitarios que se generen con motivo de los conciertos de los días 30 de junio y 1 de julio de 2023, con los logotipos necesarios, incluidos slogans de otras campañas promovidas por el ente municipal.

2.- Deberá realizar el patrocinado las campañas de publicidad siguientes:

- Street Market: fabricación y pegada de carteles anunciando el concierto por la ciudad de Huelva y extrarradio.
- Radio: acuerdo con Grupo Prisa para la emisión de 288 cuñas de radio en los dos canales Target de Manuel (Los 40 y Dial).
- Comunicación: contratación de equipo de PR para la correcta comunicación, visualización y marca Manuel carrasco en Huelva. Relación con medios de comunicación y seguimiento de noticias.
- Prensa: contratación de una página en El País + su App para lectores digitales y contratación del espacio denominado Gran Day para dar soporte y visibilidad al evento en un día concreto.
- Digital: Contratación de un equipo de especialista en Marketing digital para el diseño y elaboración de campañas digitales en diferentes plataformas y soportes como redes sociales, YouTube y motores de búsqueda de Google, así como en plataformas de streaming, como Spotify.

3.- Inclusión de Imagen de Marca y/o Logotipo en:

- Página Web oficial del mismo.
- Redes sociales.

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 2 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



-Presencia del Logo del Ayuntamiento de Huelva en las pantallas durante el acceso del público, así como la retransmisión de los videos de interés que considere el ente municipal.

El número de referencia del objeto de este contrato según CPV es el siguiente:

79341000-6 Servicios de publicidad.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del contrato figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación contrato de carácter privado, conforme a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos, modificación y extensión, estos contratos se regirán por el derecho privado.

En lo no previsto en este contrato se atenderá a lo establecido en la legislación de contratos del sector público, en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas en Andalucía y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo recogido en el RDL 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

## 2ª. -ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio con fecha de 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 3 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



### 3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por el Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, que consta en expediente.

### 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará desde la firma del contrato de patrocinio hasta el día posterior a la finalización de los conciertos, quedando obligado el patrocinado a la ejecución de los actos que aparecen recogidos en los Pliegos.

Las obligaciones materiales de la adjudicataria relativas a la organización del evento musical (entre otras, montaje y desmontaje de las instalaciones), finalizará el 5 de julio, a las 14:00 horas.

### 5ª.- PRÓRROGAS.

Este contrato no es susceptible de ser prorrogado.

### 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- 6.1.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 30.000 €, e IVA por importe de 6.300 €, lo que asciende a un total de 36.300 €.
- 6.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 30.000,00 euros.
- 6.3.- La oferta que se presenten superando el presupuesto base de licitación será automáticamente desechada.
- 6.4.- Consta retención de créditos, por importe suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.
- 6.5.- El presente contrato no es objeto de revisión de precios.

## II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 4 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



**7.1** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

## 7.2. Solvencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 11.5 del Real decreto legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, no se exigirá la acreditación de las condiciones de solvencia.

## 8ª. -PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

### 8.1. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es).

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 5 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



## 8.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, relativa al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

## 9ª.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 168 y 170 de la LCSP.

Resulta aplicable para la adjudicación del presente contrato de patrocinio, el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud del artículo 168.a.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en consideración a las razones artísticas que constituyen su objeto y a la exclusividad de representación que ostenta la entidad KABUKI MUSIC, S.L. respecto al artista a contratar, habida cuenta de la ausencia de competencia y la inexistencia de otra empresa por razón de protección de derechos exclusivos, que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado, y que posibilitan la utilización del procedimiento regulado en el artículo 168 LCSP, por lo que el contrato podrá adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por ello, por motivo de exclusividad, **se acude al procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del presente contrato de patrocinio a la empresa KABUKI MUSIC, S.L., con C.I.F.: B-72850720, por los motivos expuestos, debiendo incorporarse al expediente documentación acreditativa de que la empresa KABUKI MUSIC, S.L., con C.I.F.: B-72850720 dispone de los derechos en exclusiva de representación del artista MANUEL CARRASCO.**

La presente licitación tiene carácter electrónico. El licitador deberá preparar y presentar su oferta obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La proposición, junto con la documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de que conste en la invitación a participar en la licitación que se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y que deberá presentar exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 6 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

**Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que el licitador interesado se registre, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### 9.1. Contenido de las proposiciones.

Recibida la invitación para tomar parte en la licitación, la empresa KABUKI MUSIC, S.L., deberá presentar, en el plazo indicado en la invitación, la documentación siguiente, en dos sobres o archivos electrónicos, **firmados por el licitador**, en los que se harán constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE DOS CONCIERTOS A CARGO DEL ARTISTA "MANUEL CARRASCO", A CELEBRAR LOS DÍAS 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2023 EN EL ESTADIO IBEROAMERICANO DE ATLETISMO DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**».

#### ARCHIVO O SOBRE "UNO" Documentación administrativa".

Dentro del archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos:

- 1.- Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la entidad ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a las que se refieren los artículos 71 y 72 de la LCSP que contendrá el precio por el que se compromete a realizar la actividad objeto de patrocinio. (Anexo I).
- 2.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.
- 3.- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

OTROS DATOS  
Código para validación: X8HT9-H7EFK-O1J90  
Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 13:58:15  
Página 7 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M2KAD-HPZ33-OSTY7 Fecha de emisión: 12 de Junio de 2023 a las 11:48:45 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



4.- Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

**ARCHIVO O SOBRE "DOS", DOCUMENTACION TÉCNICA Y/O DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.**

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor:

1.- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO y de las condiciones establecidas en los Pliegos, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo II del presente Pliego, suscrito por el representante legal de la entidad patrocinada.

2.- Documentación acreditativa de que KABUKI MUSIC, S.L., ostenta en exclusiva la titularidad de los derechos en la contratación de "MANUEL CARRASCO" los días de los conciertos.

3.- Escrituras o documento de constitución de la empresa licitadora, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

4.- Quienes actúen o firmen proposiciones ó documentación del expediente en nombre de otros, presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

5.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**9.2.- Valoración de la oferta.**

Una vez presentada la documentación señalada en el punto anterior, la Unidad Técnica de asistencia, procederá a la apertura de la proposición presentada por medios electrónicos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La proposición presentada tiene carácter firme, y debe mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En el expediente de contratación deberá dejarse constancia de la invitación cursada, de la oferta recibida, y de las razones para su aceptación o rechazo.

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 8 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



A continuación, la Unidad Técnica de Contratación, verificará que la documentación se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en los Pliegos, y valorará las misma conforme a dichos criterios. Efectuada la valoración, el órgano de contratación procederá, en su caso, a realizar la propuesta de adjudicación a favor de la referida empresa, fijando los términos del contrato de conformidad a los Pliegos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Realizada la propuesta de adjudicación, la Unidad Técnica de Contratación podrá proceder, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

#### 10ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

#### 11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, para este procedimiento negociado no se constituirá mesa de contratación.

La unidad técnica de contratación será responsable de la apertura y examen de la documentación general y del análisis de las ofertas presentadas, remitiéndose en su caso a la Técnico responsable del contrato para que informe sobre la idoneidad de la misma.

#### 12ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

#### 13ª. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 9 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



#### 14ª. -DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 14.1 Abonos al contratista.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará previa presentación de factura, y previa conformidad de la misma por parte del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, y tras la celebración de los conciertos y una vez concluidos cada uno de los actos y actividades que forman parte del objeto del contrato.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

##### 14.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El patrocinado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 10 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa patrocinada está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el patrocinado está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### 14.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A) El cumplimiento de la propuesta del patrocinado en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- B) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación y cesión del contrato.
- C) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

#### 15ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa patrocinada, conforme establece el artículo 197 de la LCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en su gestión.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El patrocinado será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Art.311 de la LCSP).

El patrocinado está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Es responsabilidad de la empresa patrocinada y de su coordinador impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 11 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO  
MANUEL CARRASCO EXPT 30-2023

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **M2KAD-HPZ33-OSTY7**  
Fecha de emisión: **12 de Junio de 2023 a las 11:48:45**  
Página 11 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11

ESTADO  
**FIRMADO**  
12/06/2023 11:48



Corresponde asimismo a la empresa patrocinada, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. Dicha empresa estará obligada a llevar un sistema de control horario de presencia de su personal. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del patrocinado, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente realizados.

En ningún caso la Administración facilitará al personal de la empresa contratista los datos o claves de acceso a las dependencias municipales, ni serán sometidos a ningún control de presencia por parte de los servicios municipales. Asimismo, no se podrá dotar al personal de la empresa contratista de cuenta de correo electrónico corporativa ni de acceso a la intranet, así como tampoco podrán tener acceso a ningún tipo de formación impartida u organizada por el Ayuntamiento de Huelva para sus empleados. Igualmente, no tendrán derecho a disfrutar de los beneficios sociales concedidos a los empleados públicos, tales como ayudas sociales, becas, etc..., ni disponer de tarjetas de visitas con los datos de la Administración.

#### 16ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

La persona designada como responsable del contrato es el Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP. La unidad de seguimiento y ejecución será el Área de Turismo, promoción en el exterior y Universidad del Ayuntamiento de Huelva.

#### 17ª. -SUBCONTRATACIÓN.

No se permite. La prestación debe ser ejecutada directamente por el contratista, por ser la empresa KABUKI MUSIC, S.L., quien ostenta en exclusiva la titularidad de los derechos en la contratación de "MANUEL CARRASCO".

#### 18ª. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

#### 19ª. -SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 12 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



## 20ª. -CESIÓN DEL CONTRATO.

En este caso no se puede autorizar la cesión, ya que las cualidades del adjudicatario han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

## 21ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

### 21.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control o prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los productos a suministrar, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 14 del presente pliego.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de los productos a suministrar, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 7% o 10% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

### 21.2 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

OTROS DATOS  
Código para validación: X8HT9-H7EFK-O1J90  
Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 13:58:15  
Página 13 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTTE 30-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M2KAD-HPZ33-OSTY7 Fecha de emisión: 12 de Junio de 2023 a las 11:48:45 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### 22ª. -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 22ª del presente pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 15ª del presente pliego.

#### 23ª. -UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Comunicación Institucional.

#### 24ª. -CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

##### 24.1 Confidencialidad

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

##### 24.2 Protección de datos de carácter personal.

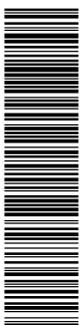
El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: 8. PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023 firmado	<b>IDENTIFICADORES</b> -: <b>APROBADO POR DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUM MODERNIZACION DIGITAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>X8HT9-H7EFK-O1J90</b> Fecha de emisión: <b>26 de Junio de 2023 a las 13:58:15</b> Página 14 de 17	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58
<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 13:58	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20093590, X8HT9-H7EFK-O1J90, 1829665930E3CA0BCE1CCE751842036720574C2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 14 de 17	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2072349, M2KAD-HPZ33-OSTY7, 72784A5F8DD5190FAC380AFAC27C380A30929BDB6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

**25ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.**

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

**26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego, y en lo no previsto por los preceptos de la LCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Cuantas incidencias se deriven de la preparación y adjudicación del presente contrato, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del presente condicionado o de las instrucciones formuladas el Ayuntamiento de Huelva, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En lo no previsto en este contrato se atenderá a lo establecido en la legislación de contratos del sector público, en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas en Andalucía y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, será los Tribunales con sede en Huelva.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnica de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup>. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León.)

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 15 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPT 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



### ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE DOS CONCIERTOS A CARGO DEL ARTISTA "MANUEL CARRASCO", A CELEBRAR LOS DÍAS 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2023 EN EL ESTADIO IBEROAMERICANO DE ATLETISMO DE HUELVA, por tramitación ordinaria, y mediante procedimiento negociado sin publicidad (Expte. 30/2023) del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:  
 Si.  
 No.

En caso de integrar la solvencia por medios externos, deberá presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

- Que a efectos de aplicar a este procedimiento de licitación, caso de ser necesario, lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación a la presentación de ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

-----  
-----

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

- Que se trata de empresa extranjera:

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 16 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a: (Marque la casilla que corresponda)
- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
  - Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)
- Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Que dispongo de una Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:  
\_\_\_\_\_.
  - Que me comprometo a presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.

OTROS DATOS  
Código para validación: **X8HT9-H7EFK-O1J90**  
Fecha de emisión: **26 de Junio de 2023 a las 13:58:15**  
Página 17 de 17

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA PATROCINIO MANUEL CARRASCO EXPTE 30-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>M2KAD-HPZ33-OSTY7</b> Fecha de emisión: <b>12 de Junio de 2023 a las 11:48:45</b> Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 12/06/2023 10:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/06/2023 11:48



- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.
- Que me comprometo a someterme a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y reconocer el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Fecha y firma del licitador.

#### ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento de **CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE DOS CONCIERTOS A CARGO DEL ARTISTA "MANUEL CARRASCO", A CELEBRAR LOS DÍAS 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2023 EN EL ESTADIO IBEROAMERICANO DE ATLETISMO DE HUELVA**, por tramitación ordinaria, y mediante procedimiento negociado sin publicidad.

MANIFIESTO expresamente que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, haciendo constar mi aceptación y conformidad con el precio establecido para la realización de dicho contrato de patrocinio en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas administrativas, así como el resto de términos establecidos en los mismos.

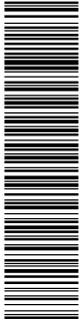
Fecha y firma del licitador.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: 6. Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23 f (1)	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUM MODERNIZACION DIGITAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023	
OTROS DATOS Código para validación: SQN09-IQMZW-IXI7X Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 13:59:05 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2093591, SQN09-IQMZW-IXI7X, A46E0EFCDF5F9E1AE572F42E3CC699BBE1B4C05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EA2DW-GYRNL-L0LQD Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2023 a las 7:32:05 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 23/05/2023 07:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2023 07:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29410910, EA2DW-GYRNL-L0LQD, 1E9B9E7C432A40B9642C643B98D659F41566DB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE DOS CONCIERTOS A CARGO DEL ARTISTA “MANUEL CARRASCO” LOS DÍAS 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 2023 EN EL ESTADIO IBEROAMERICANO DE ATLETISMO.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares tiene por objeto establecer el marco jurídico-económico y establecer las condiciones técnicas que regirán el contrato privado de patrocinio publicitario por parte del Ayuntamiento de Huelva para la celebración de dos conciertos del artista Manuel Carrasco, en el Estadio Iberoamericano de Atletismo “Emilio Martín”, en los días 30 de junio y 1 de julio de 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, el contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

**2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato se califica de contrato privado.

En cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por la LCSP y por el presente Pliego. Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados en el orden orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en lo que respecta a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

**3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

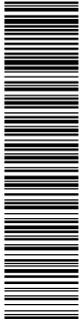
La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas y de protección de derechos exclusivos en aplicación del artículo 168.2 de la LCSP que dispone que se podrán adjudicar contratos mediante el procedimiento negociado sin la previa

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: 6. Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23 f (1)	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUM MODERNIZACION DIGITAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023	
OTROS DATOS Código para validación: SQN09-IQMZW-IXI7X Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 13:59:05 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2993591, SQN09-IQMZW-IXI7X, A46E0EFCFDF5F9E1AF572F42E3CC699BBE1B4C05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EA2DW-GYRNL-L0LQD Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2023 a las 7:32:05 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 23/05/2023 07:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2023 07:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29410910, EA2DW-GYRNL-L0LQD, 1E9B9E7C432A40B9642C643B98D659F41566DB6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



publicación del anuncio de licitación “cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”.

Así pues, atendiendo a los documentos obrantes en el expediente, la empresa KABUKI MUSIC S.L., con CIF n.º B72850720, es la única que puede organizar el concierto por ostentar los derechos exclusivos de representación del artista “Manuel Carrasco”.

Conforme al artículo 25.1.º) y el artículo 26 de la LCSP y por tratarse de un contrato privado se aplicará, en cuanto a su preparación y adjudicación, lo dispuesto en la LCSP y sus normas de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado.

El expediente que se tramita tiene carácter ordinario y el procedimiento que legalmente le corresponde es el negociado sin publicidad conforme al artículo 168 LCSP, en consideración a las razones artísticas que constituyen su objeto y a la exclusividad de representación que ostenta la mercantil respecto al artista a contratar. Por lo que, habida cuenta de la ausencia de competencia y la inexistencia de otra empresa por razones de protección de derechos exclusivos, son de aplicación los preceptos legales a los que se ha hecho referencia, por lo que el contrato puede ser adjudicado de forma directa a la mercantil KABUKI MUSIC S.L., con CIF n.º B72850720.

**4.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El periodo de duración será desde la firma del contrato de patrocinio hasta el día posterior a la finalización de los conciertos.

Las obligaciones materiales de la adjudicataria relativas a la organización del evento musical (entre otras, montaje y desmontaje de instalaciones) finalizará el 5 de julio a las 14:00 horas.

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación del presente contrato, asciende a la cantidad de treinta y seis mil trescientos euros, correspondiente a treinta mil euros (30.000 euros) más el IVA que asciende a seis mil trescientos euros (6.300 euros).

**6.- CONDICIONES GENERALES**

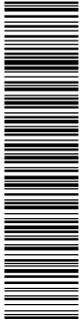
El Ayuntamiento Huelva contará con las siguientes contraprestaciones:

<p>DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: 6. Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23 f (1)</p>	<p>IDENTIFICADORES -: APROBADO POR DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUM MODERNIZACION DIGITAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023</p>
<p>OTROS DATOS Código para validación: <b>SQN09-IQMZW-IXI7X</b> Fecha de emisión: <b>26 de Junio de 2023 a las 13:59:05</b> Página 3 de 6</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58</p> <p>ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 13:58</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20993591, SQN09-IQMZW-IXI7X, A46E0EFCDFD5F9E1AE572F42E3CC699BBE1B4C05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

<p>DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS Código para validación: <b>EA2DW-GYRNL-L0LQD</b> Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2023 a las 7:32:05</b> Página 3 de 6</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 23/05/2023 07:31</p> <p>ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2023 07:31</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20993591, SQN09-IQMZW-IXI7X, A46E0EFCDFD5F9E1AE572F42E3CC699BBE1B4C05) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do





1. Deberá aparecer el Ayuntamiento de Huelva como patrocinador oficial en todos los soportes publicitarios que se generen con motivo de los conciertos de los días 30 de junio y 1 de julio, con los logotipos que considere necesarios, incluidos slogans de otras campañas promovidos por el ente provincial.
2. Las actuaciones de publicidad siguientes:
  - o **Street Market:** Fabricación y pegada de carteles anunciando el concierto por la ciudad de Huelva y extrarradio.
  - o **Radio:** Acuerdo con grupo Prisa para la emisión de 288 cuñas de radio en los 2 canales Target de Manuel (Los 40 y Dial)
  - o **Comunicación:** Contratación de equipo de PR para la correcta comunicación, visualización y marca Manuel Carrasco en Huelva. Relación con medios de comunicación y seguimiento de noticias.
  - o **Prensa:** contratación de una página en el País + su App para lectores digitales y contratación del espacio denominado *Gran Day* para dar soporte y visibilidad al evento en un día concreto.
  - o **Digital:** Contratación de un equipo de especialista en Marketing digital para el diseño y elaboración de campañas digitales en diferentes plataformas y soportes como redes sociales, YouTube y motores de búsqueda de Google, así como en plataformas de streaming como Spotify.
3. Inclusión de Imagen de Marca y/o Logotipo en:
  - Página Web oficial del mismo.
  - Redes Sociales.
  - Presencia del Logo del Ayuntamiento de Huelva en las pantallas durante el acceso del público, así como la retransmisión de los vídeos de interés que considere el ente provincial.

**7.- INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

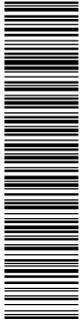
1. En caso de inclemencia atmosférica, que haga imposible la celebración de los conciertos, si el cantante no se hubiera desplazado al lugar de la actuación no se abonará importe alguno, si se hubiere desplazado y hubiere montado la instalación para actuar, cobrará el 50%, y si ya hubiese comenzado la actuación cobrará el 100% de la misma. En todo caso, la adjudicataria se obliga a la devolución del importe de las entradas vendidas sea cual sea el motivo por el que se cancele la actuación.
2. En caso de enfermedad o fuerza mayor justificada del artista o algún componente de su grupo o equipo que le impida la celebración de los conciertos, será comunicado con la antelación suficiente al Ayuntamiento de Huelva, y se podrá cancelar la actuación sin derecho a indemnización alguna. El artista se obliga a presentar los oportunos justificantes y a determinar de común acuerdo con la empresa, la realización de una nueva actuación.

<p>DOCUMENTO</p> <p>CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: 6. Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23 f (1)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p><b>-: APROBADO POR DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUM MODERNIZACION DIGITAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>SQN09-IQMZW-IXI7X</b>  Fecha de emisión: <b>26 de Junio de 2023 a las 13:59:05</b>  Página 4 de 6</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  26/06/2023 13:58</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2093591, SQN09-IQMZW-IXI7X, A46E0EFCDF5F3E1AF572F42E3CC699BBE1B4C05), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

<p>DOCUMENTO</p> <p>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>EA2DW-GYRNL-L0LQD</b>  Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2023 a las 7:32:05</b>  Página 4 de 6</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 23/05/2023 07:31</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  23/05/2023 07:31</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20410910, EA2DW-GYRNL-L0LQD, 1E9B9E7C432A40B9642C643B9B9D659F415656D86), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**8.- OBLIGACIONES DE LA PATROCINADORA. EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

El Ayuntamiento de Huelva se obliga a:

1. Abonar a la adjudicataria la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 22023001397 y se procederá a la liquidación tras la celebración de los conciertos, previa presentación de la factura correspondiente y documentación justificativa de las actividades de promoción y retorno baremado.

**9.- OBLIGACIONES DE LA PATROCINADA. LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

El adjudicatario se compromete a:

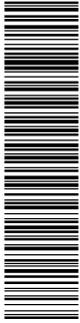
1. A la celebración de los dos conciertos de Manuel Carrasco, los días 30 de junio y 1 de julio de 2023, en el Estadio Iberoamericano de Atletismo de Huelva "Emilio Martín".
2. La obtención de los permisos administrativos municipales pertinentes para la celebración de los citados conciertos.
3. La adjudicataria autorizará a la prensa la grabación para radio y televisión, con fines promocionales, de fragmentos del concierto de una duración igual o inferior a 3 minutos durante los primeros temas del mismo, así como permitirá la presencia de un fotógrafo y videógrafo del Ayuntamiento de Huelva durante todo el concierto para realizar un reportaje fotográfico y un vídeo resumen de 1 minuto de duración que será publicado en las redes sociales del Ayuntamiento de Huelva y que igualmente se entregará a la empresa artística para que lo difunda como le parezca oportuno.
4. Adecuar el espacio a las necesidades establecidas en la legislación de espectáculos y su normativa de desarrollo, con especial cuidado en no superar el aforo autorizado en el decreto municipal que autorice el evento.
5. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para proteger las instalaciones.
6. Será por cuenta de la adjudicataria todo lo referente a los equipos técnicos y humanos necesarios para la organización del concierto, en concreto, la limpieza, los servicios de seguridad, el servicio de azafatas, portería, el personal de carga/descarga, el personal de montaje/desmontaje, el personal técnico de escena, la ambulancia, el catering, las barras, ambigü, entre otros, y sin que esta lista suponga excluir otro tipo de servicios y/o suministros que permitan la celebración del concierto en las mejores condiciones.
7. La custodia y seguridad de los equipos del cantante durante la permanencia de estos en el recinto de la actuación será de cuenta de la adjudicataria. El Ayuntamiento de Huelva declina todo tipo de responsabilidad por su pérdida, robo, rotura o deterioro de cualquier tipo.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: 6. Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23 f (1)	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUM MODERNIZACION DIGITAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023
OTROS DATOS Código para validación: SQN09-IQMZW-IXI7X Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 13:59:05 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2993591, SQN09-IQMZW-IXI7X, A46E0EFCDFD5F3E1AE572F42E3CC699BBE1B4C05), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EA2DW-GYRNL-L0LQD Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2023 a las 7:32:05 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 23/05/2023 07:31
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2023 07:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29410910, EA2DW-GYRNL-L0LQD, 1E9B9E7C432A40B9642C643B98D659F415956D86), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil obligatorio conforme a la normativa de espectáculos.

La adjudicataria será directamente responsable de toda indemnización civil de daños por accidentes ocasionados por su personal e instalaciones.

8. La adjudicataria deberá instalar, mantener y costear los generadores que suministren las tomas eléctricas necesarias para la celebración de los conciertos y las instalaciones vinculadas a él (barra de bar, servicios, etc). Estos generadores deberán colocarse fuera del recinto. Si la empresa necesitara utilizar las tomas de corriente del espacio para las barras de bar o para los servicios, deberá contar con el permiso de la Diputación de Huelva no asumiendo ésta ninguna responsabilidad de cualquier caída de luz o sobrecarga de las redes.
9. La adjudicataria entregará al Ayuntamiento de Huelva, antes de la celebración de los conciertos y con la mayor antelación posible, la siguiente documentación:
  - a. Copia del decreto municipal de autorización del concierto.
  - b. Copia visada del dictamen técnico favorable del Ayuntamiento de Huelva para la celebración de los conciertos y el Plan de Autoprotección.
  - c. Informe detallado de uso del espacio, incluyendo un plano de ubicación del escenario, plataforma de control de sonido y luces, espacios para discapacitados, bar si lo hubiera, aseos, entre otros elementos que puedan suponer algún riesgo para las instalaciones.
  - d. Permisos para el funcionamiento de las barras de bar, en caso de instalarse las mismas.
  - e. 50 entradas/invitaciones por cada uno de los dos conciertos patrocinados.
9. Serán de cuenta de la adjudicataria adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los riesgos y/o daños que puedan provocar las colas de acceso al Estadio los días de concierto o previos a los mismos. Sin excluir otras acciones, deberá:
  - a. Asumir la limpieza de la suciedad que provoquen estas colas de acceso al recinto.
  - b. Realizar las comunicaciones oportunas al Ayuntamiento de Huelva y a las unidades responsables de Seguridad Ciudadana, obteniendo los permisos y autorizaciones que fuesen necesarios.
11. El personal que la adjudicataria utilice no tendrá ninguna vinculación jurídica con el Ayuntamiento de Huelva, siendo por cuenta de la empresa el cumplimiento de las obligaciones laborales y de prevención de riesgos laborales del mismo.
12. La comunicación de la anulación de los actos y servicios objeto de este contrato deberá hacerse siempre por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, de su fecha, del contenido íntegro de la comunicación, así como de la identidad del remitente y destinatario.
13. La adjudicataria no podrá ceder, subarrendar o transferir todos o parte de sus derechos con el Ayuntamiento de Huelva.
14. En la comunicación y publicidad que se haga de los conciertos aparecerá la colaboración del Ayuntamiento de Huelva.

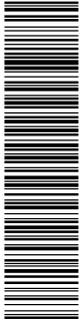
<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: 6. Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23 f (1)	<b>IDENTIFICADORES</b> -: APROBADO POR DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUM MODERNIZACION DIGITAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>SQN09-IQMZW-IXI7X</b> Fecha de emisión: <b>26 de Junio de 2023 a las 13:59:05</b> Página 6 de 6	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 26/06/2023 13:58

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/06/2023 13:58



<b>DOCUMENTO</b> PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Pliego patrocinio Manuel Carrasco 23	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>EA2DW-GYRNL-L0LQD</b> Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2023 a las 7:32:05</b> Página 6 de 6	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 23/05/2023 07:31

ESTADO  
**FIRMADO**  
23/05/2023 07:31



**10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del presente contrato, sin perjuicio del deber de indemnización por los daños y perjuicios que se causen:

1. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Huelva y el contratista.
2. La incursión del patrocinado en un acto que dañe la imagen del Ayuntamiento de Huelva.
3. El incumplimiento del resto de obligaciones derivadas del contrato.

Huelva, a fecha de la firma electrónica.

Técnico Municipal de Cultura.

Antonio Bello Carrión

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2993591, SQN09-IQMZW-IXI7X, A46E0EFCFDF5F9E14E572F42E3CC693BBE1B4C05), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2941090, EA2DW-GYRNL-L0LQD, 1EB9BE7C432A40B9642C643BB98D669F741566DB6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>